



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000362

Fecha: 31/08/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se justifica una contratación directa

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

El Vicerrector de Docencia e Investigación del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y,

### CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del Plan de Acción institucional que establece los elementos estratégicos para la proyección institucional hasta el año 2020, donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se perfila como una institución al servicio de la transformación de los sistemas productivos locales a través de sus ejes: Formación Tecnológica de Excelencia, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Social de Territorio, Desarrollo Científico y Tecnológico e Interacción Politécnico Colombiano-Sociedad. Para lograrlo se propone mejorar la calidad de la formación y obtener la certificación de todos sus programas académicos.
2. Que en correspondencia con los avances de las TIC y al aumento de bibliotecas automatizadas con disposición del Catálogo en Línea (OPAC) y luego de realizar un estudio de mercado donde se comparó las bondades, servicios y beneficios ofrecidos por los sistemas de información para bibliotecas existentes en el mercado local, nacional e internacional, y evaluar cuál de ellos respondía más a las necesidades de la institución que nos permitiera el licenciamiento en arrendamiento, que se ajustara al presupuesto asignado para tal fin y a la plataforma tecnológica institucional y adicionalmente respondiera a los requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional como son el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación, se concibió la automatización de las bibliotecas físicas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (Poblado, Rionegro y Aparadó), y el ingreso de sus colecciones a través de arrendamiento al **Sistema de Información Bibliográfico Aleph 500** para su consulta y recuperación desde el Catálogo Público del Sistema de Bibliotecas del Politécnico (Prometeo).
3. Que buscando el fortalecimiento de las Bibliotecas, fue así como en 2010 se parametrizó el sistema y el catálogo bibliográfico de acceso público, lo cual permitió automatizar y optimizar el trabajo del personal administrativo de las bibliotecas instituciones, y que la comunidad politécnica se beneficie de un fácil acceso a los recursos físicos y electrónicos, obteniendo servicios adecuados, justo cuando lo necesitan y personalizando su ambiente para búsquedas más efectivas y productivas a través de licencias y módulos.



### RESOLUCIÓN

4. Que la contratación del servicio, permitirá a las Bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid contar con la asesoría, soporte y actualizaciones que sean liberadas por la casa matriz Exlibris, lo cual garantiza la optimización de los servicios de información de las bibliotecas físicas ubicadas en las sedes Central Poblado, Oriente Rionegro y Urabá Apartadó.
5. Que la empresa PROQUEST COLOMBIA S.A.S, constituida el 03 de diciembre de 2018 en su objeto social entre otras tiene la de adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador y/o arrendatario o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; tiene la representación exclusiva del producto de Proquest LLC (Usa) propietario y desarrollador de ALEPH, MetaLib, SFX, Bx, DigiTool, Primo, Rosetta, Leganto, and Alma, según consta en documento de fecha agosto 1 de 2019.
6. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la celebración del contrato con la firma PROQUEST COLOMBIA S.A.S cuyo objeto sea: "Arriendo y servicios del sistema de información Bibliográfico Aleph 500, soporte técnico, asesoría, administración y actualización a las nuevas versiones que sean liberadas por EXLIBRIS para el sistema de Bibliotecas Institucional, con un plazo de UN (1) año y por valor de \$51.232.500 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS) con cargo al CDP 4353 de julio 17 de 2020 .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO

Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó:  
Natalia P. Sierra P.  
Abogada – Coordinación de Adquisiciones

Revisó:   
César Augusto Carmona Toro  
Profesional Especializado

Aprobó:   
José Alberto Arbeláez Ramírez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica